

## Decreto en materia de simplificación tributaria

### Estimados clientes y amigos:

El día de hoy el ejecutivo federal publicó en el Diario oficial de la Federación Decreto que otorga facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de nuestro sistema fiscal, que en algunos casos, resulta complejo y oneroso, tanto para el contribuyente como para la autoridad, del cual destacamos lo siguiente:

- Informativa mensual de IETU

Propone la opción de presentar únicamente la información que corresponde al ejercicio fiscal, siempre que dicha información se presente dentro del mes inmediato siguiente al del término del mismo, con lo anterior se evitaría presentar la información respectiva mes a mes.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dará a conocer los medios y formatos a utilizar, estaremos al pendiente de los mismos.



- Información de IVA en declaraciones de ISR (Art. 32 Fracc. VII LIVA)

Otorga la facilidad para quienes cumplan con el envío de la información mensual de las DIOT (Art.32 Fracc. VIII LIVA), opten de no presentar, en las declaraciones de ISR, la información relativa al IVA.

- Dictamen de estados financieros

A los contribuyentes que se encuentran obligados a dictaminar sus estados financieros de acuerdo al Código Fiscal de la Federación, a la Ley del Seguro Social y a la Ley de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en sus artículos 32-A fracción I, 16 y fracción VIII del artículo 29 respectivamente; podrán optar por los ejercicios de 2010 y posteriores, a no presentar los dictámenes a que se refieren los artículos citados, siempre que presenten la información en los plazos y medios que establezcan las autoridades fiscales; habrá que esperar para conocer a que se refieren con "la información" que solicitaran las autoridades, sobre todo el alcance y razonabilidad de la misma.

- Devolución mensual de remanente de IDE sin dictamen

Permite la facilidad de solicitar la devolución mensual del IDE remanente que resulte después de aplicar los procedimientos de acreditamiento y compensación (Art. 8, 4to párrafo LIDE) sin necesidad del dictamen correspondiente; siempre que se presente la información en los plazos y medios que establezca el SAT.

- Vigencia de FIEL en personas físicas

Los certificados de FIEL que obtengan personas físicas a partir de la entrada en vigor del presente decreto tendrán una vigencia máxima de 4 años.

Se reitera que el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus competencias, podrán expedir a través del Diario Oficial de la Federación, las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

A excepción de lo relativo a las devoluciones de IDE, misma facilidad que inicia su vigencia a partir del 1 de septiembre de 2010, el resto de las facilidades entra en vigor a partir del día de mañana, 1 de julio 2010.

Por su parte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el mismo medio publica el día de hoy las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, [ver documento completo](#).

## Indicadores

### Uso Diario

INPC (Mayo/2010)	140.514
Inflación 2009	3.57%
UDI(30/06/10)	4.413205
Recargos-Mora	1.13
Recargos Plazo	0.75
SMG Zona "A"	57.46
SMG Zona "B"	55.84
SMG Zona "C"	54.47

### Tipo de Cambio

Del 28 al 30 de Junio de 2010

Lunes	12.7042
Martes	12.6567
Miércoles	12.8394

## Nuestros Socios del Área están a su disposición para atender cualquier aclaración o asesoría

Socios	Nombre	Contacto
	C.P.C Armando Alvarez	<a href="mailto:armando@alvarezcarmona.com">armando@alvarezcarmona.com</a>
	C.P.C Paul Hernández	<a href="mailto:jphernandez@alvarezcarmona.com">jphernandez@alvarezcarmona.com</a>
	C.P. José Guerrero	<a href="mailto:jguerrero@alvarezcarmona.com">jguerrero@alvarezcarmona.com</a>
Área Fiscal	C.P Rubén Betancourt	<a href="mailto:rbetancourt@alvarezcarmona.com">rbetancourt@alvarezcarmona.com</a>
	C.P Alberto Guarneros	<a href="mailto:aguarneros@alvarezcarmona.com">aguarneros@alvarezcarmona.com</a>

Tel.- 684-07-22 Ext. 143